



## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL  
RHS/JJVL/ecb

**IMPARTE MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, CON MOTIVO DE ALERTA SANITARIA POR BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19).**

CONCEPCION, 18 MAR. 2020

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 1341**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 260, de 2018, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019, así como las N° 5 y 1271, ambas de 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Universitario Exento N° 01, de 2014; y,

### **CONSIDERANDO:**

1) El Decreto Supremo N°4, de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica, por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), así como sus modificaciones posteriores.

2) Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (Covid-19), como pandemia mundial.

3) Que, desde el día lunes 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del nuevo Coronavirus (Covid-19), debiendo, tanto el Presidente de la República como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio, para precaver los riesgos de contagio en los lugares de trabajo y colaborar con las medidas de contención para evitar su propagación en la población.

4) Lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en las que se recogen los principios de la continuidad del servicio, de eficiencia y eficacia administrativa, agregando que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios y por el debido cumplimiento de la función pública.

5) Lo dispuesto en el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19.

6) Que, en atención a lo indicado en los numerales anteriores, se hace necesario velar por el resguardo de la vida y la salud de los(as) funcionarios(as) de la Universidad del Bío-Bío, y a la vez, garantizar el cumplimiento de la función pública de la Institución, mientras se mantenga vigente la alerta sanitaria por el brote de Coronavirus indicado más arriba.

7) El certificado C.A. N° 37/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la secretaria del Consejo Académico, en su calidad de ministro de fe de dicho cuerpo colegiado, que da cuenta que en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2020, a propuesta del Rector, y por la unanimidad de los consejeros y consejeras asistentes, dicha instancia aprobó la modalidad de teletrabajo para los funcionarios administrativos y académicos de esta Corporación, bajo los términos y condiciones que en el citado certificado se indican, por un lapso de 2 (dos) semanas prorrogables.

8) Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 permite la retroactividad de los actos administrativos cuando producen consecuencias favorables para los/as interesados/as y no lesionan derechos de terceros.

## DECRETO:

**1. DISPÓNENSE** a contar del 16 de marzo de 2020, las siguientes medidas de funcionamiento especial en la Universidad del Bío-Bío, con motivo de la alerta sanitaria por brote de Coronavirus (COVID-19) en el país:

### a) Realización de trabajo remoto:

Se establece la modalidad de trabajo remoto en las unidades administrativas y unidades académicas de la Universidad del Bío-Bío, en aquellas funciones en la cual se pueda utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de permitir que los funcionarios y funcionarias de la Institución desarrollen sus labores desde su domicilio, acorde a los requerimientos de las Jefaturas respectivas.

### b) Autorización de trabajo remoto:

Las Jefaturas deberán evaluar el cumplimiento de las funciones de cada una de sus unidades con el mínimo de personal en forma presencial y velar por el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia y eficacia, pudiendo autorizar al personal bajo su dependencia, para el desarrollo de sus funciones en forma remota, con el objetivo de velar por la continuidad del servicio público de la Universidad. Dicha autorización deberá constar en un documento escrito, sea en formato papel o electrónico, del que deberá informarse al Departamento de Personal respectivo.

Se deberá autorizar, salvo motivos fundados, para trabajar según esta modalidad a distancia a los funcionarios y funcionarias que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Ser inmunodeprimido o vivir con una persona que lo sea (disminución de la capacidad de combatir infecciones y enfermedades);
- b) Tener 65 años de edad o más;
- c) Estar embarazada.

### c) Duración de la modalidad de emergencia y flexibilidad de organización del trabajo:

Los funcionarios y funcionarias cumplirán sus labores bajo la modalidad especial, mientras no sea modificada o dejada sin efecto por su jefatura directa o la autoridad universitaria.

### d) Lugar de desarrollo del trabajo:

Las labores que se realicen según esta modalidad especial se desarrollarán en el domicilio particular del funcionario o funcionaria, el que deberá ser informado a su jefatura directa, en caso que sea diferente al registrado en el Departamento de Personal de la Universidad.

### e) Disponibilidad para ser contactado/a y para concurrir al lugar de trabajo:

Los funcionarios y funcionarias que cumplan sus funciones desde su domicilio, podrán, durante la jornada de trabajo, ser contactados(as) en razón de su trabajo en la Universidad, asimismo, deben encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, por el tiempo que sea necesario, en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia del trabajo que realiza.

### f) Obligaciones de las jefaturas:

Las jefaturas de quienes dependan los funcionarios y funcionarias autorizados para cumplir sus labores mediante la modalidad especial indicada, deben cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico sobre la actuación de aquellos, y aquellas, asimismo, deben tomar las medidas que sean necesarias para velar por la continuidad operacional de la institución con razonable eficiencia y eficacia.

Les corresponderá, además, adoptar las medidas que estime convenientes para que las disposiciones que se contienen en este acto administrativo se cumplan y adapten según las necesidades de la unidad bajo su dependencia.

2. Las medidas de funcionamiento indicadas en el número primero anterior, se mantendrán vigentes mientras subsistan las condiciones para su establecimiento.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAURICIO CATALDO MONSALVES – Rector

Rector.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr.

Saluda a Ud.

